

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-SMAFDR-OB-CSS-068-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA EDIFICACIÓN Y CAMINOS ALPE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.

1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

2 [REDACTED] I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de Concurso Simplificado Sumario con número de asignación SIOP-E-SMAFDR-OB-CSS-068-2021, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número CSS-068-2021.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada de la Obra Pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Edificación y Caminos Alpe, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto del presente convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 30,360 de fecha 07 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Doctor José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número N-2017041138 de fecha 25 de mayo de 2017 constituyéndose la sociedad bajo la denominación de Grupo Jalisciense Alpe, S.A. de C.V.

El cambio de denominación de la sociedad Grupo Jalisciense Alpe, S.A. de C.V., a Edificación y Caminos Alpe, S.A. de C.V., se hizo constar mediante la escritura pública número 31,000 de fecha 24 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Doctor José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número N-2017041138, de fecha 15 de diciembre de 2017.

1

II.2. Su representante, el C. [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número 4 [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 30,360 de fecha 07 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Doctor José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número N-2017041138 de fecha 25 de mayo de 2017; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio ubicado en la Calle Ottawa No. 1721, en la Colonia Providencia 1ra. Sección, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes GJA161107CX4.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0197 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 10 de marzo de 2021 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-SMAFDR-OB-CSS-068-2021**, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Construcción y rehabilitación de Hospital Comunitario en el Municipio de Tequila, Jalisco. Segunda etapa. Frente 3**, por un costo total de

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMAFDR-OB-CSS-068-2021 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Edificación y Caminos Alpe, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 11 de marzo de 2021.

\$9'989,718.03 (nueve millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos dieciocho pesos 03/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **"El Contratista"** a iniciar la ejecución de dicha obra el día **11 de marzo de 2021** y a concluirla el día **30 de junio de 2021**, plazo que comprende **112 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Se hace constar que al realizar un análisis detallado de los documentos que integran el expediente del contrato de referencia, se observa que dichos documentos proyectan la construcción de un hospital, dado que en el catálogo de conceptos se incluyen para dicha etapa principalmente trabajos de carpintería, ventanería, cancelería de aluminio, herrería, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, equipamiento, entre otros, mismos que son para la conclusión de dicho hospital.

III.3. En virtud de que el catálogo de conceptos correspondiente al contrato que nos ocupa, contempla únicamente trabajos de construcción, resulta incompatible los alcances proyectados en el catálogo de referencia con lo establecido en la denominación de la obra materia del presente, toda vez que no se advierten trabajos de "rehabilitación" en dicho hospital, razón por la cual resulta necesario especificar que la misma se compone de trabajos de construcción, es por ello que es necesario modificar la cláusula primera del contrato de marras, únicamente en cuanto a la denominación de la obra, con la finalidad de hacer más claro y específico el alcance de los trabajos a realizar, denominación que quedará de la siguiente forma:

"Construcción de Hospital Comunitario en el Municipio de Tequila, Jalisco. Segunda etapa. Frente 3"

III.4. Que el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que **"La Secretaría"**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando éstos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia. En virtud de lo anterior, se hace constar que las modificaciones que se realizan al contrato primigenio mediante el presente convenio, no varían el objeto del contrato de marras, ni se celebra para eludir lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que únicamente se especifica el alcance de los trabajos a realizar en la obra, encuadrando con esto el supuesto legal previsto en el artículo 102 de la Ley en materia.

III.5. Establecido lo anterior, y toda vez que la adecuación en la denominación de la obra del contrato que nos ocupa, no altera la parte sustantiva del mismo, resulta necesario modificar la cláusula primera del Contrato de Obra Pública número SIOP-E-SMAFDR-OB-CSS-068-2021, únicamente en cuanto a la denominación de la obra, por las causas antes señaladas.

III.6. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.7. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifica la cláusula primera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMAFDR-OB-CSS-068-2021 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Edificación y Caminos Alpe, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 11 de marzo de 2021.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene como objeto realizar la modificación de la cláusula primera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-SMAFDR-OB-CSS-068-2021**, correspondiente a la obra denominada **Construcción y rehabilitación de Hospital Comunitario en el Municipio de Tequila, Jalisco. Segunda etapa. Frente 3**, de conformidad con lo establecido en las declaraciones III.2, III.3 y III.4 del presente convenio.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. - “Las Partes” acuerdan modificar la cláusula primera del contrato de marras, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

*“PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “La Secretaría” encomienda a “El Contratista” la ejecución de la obra denominada: **Construcción de Hospital Comunitario en el Municipio de Tequila, Jalisco. Segunda etapa. Frente 3**, mismo que se obliga a ejecutarla bajo su responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, de acuerdo al programa general de ejecución de los trabajos, proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, especificaciones técnicas, bitácora de obra, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, documentos que debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.9 del apartado de declaraciones de “El Contratista”. Queda entendido por “Las Partes” que la bitácora que se genere con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato formará parte del mismo.”*

TERCERA. – “Las Partes” acuerdan que derivado de la modificación realizada mediante el presente instrumento, en todas las partes del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-SMAFDR-OB-CSS-068-2021**, donde se refiera “Construcción y rehabilitación de Hospital Comunitario en el Municipio de Tequila, Jalisco. Segunda etapa. Frente 3” deberá entenderse como “**Construcción de Hospital Comunitario en el Municipio de Tequila, Jalisco. Segunda etapa. Frente 3**”, incluyendo las documentales que integran el procedimiento de contratación que da origen al contrato primigenio.

CUARTA.- En virtud de la modificación del objeto del contrato, precisado en la cláusula segunda del presente convenio, “El Contratista” se obliga a presentar ante “La Secretaría” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, las fianzas de anticipo y cumplimiento correspondientes, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la cláusula décima del contrato de marras.

QUINTA. – “Las Partes” acuerdan en que el contrato que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

SEXTA.- “Las Partes” acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes del contrato primigenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMAFDR-OB-CSS-068-2021 que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa Edificación y Caminos Alpe, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 11 de marzo de 2021.



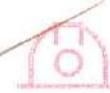
SÉPTIMA. - "Las Partes" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 de marzo de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

[Redacted signature area]

3

C.

1

REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICACIÓN Y CAMINOS ALPE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

